



CIRCULAR Nº 02/14 De 20 de Diciembre

ASUNTO:

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS PARA LA TEMPORADA 2015

DESTINATARIOS:

CLUBES DE PIRAGÜISMO DE CASTILLA Y LEON

TEXTO:

NORMAS A SEGUIR PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS POR LA FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE CASTILLA Y LEÓN:

1. SOLICITUD DE LICENCIA DE AFILIACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los Clubes Deportivos de Piragüismo con domicilio social en la Comunidad de Castilla y León, y alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, para poder participar en competiciones oficiales de ámbito Autonómico, deberán integrarse en la Federación de Piragüismo de Castilla y León (Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León).

A tal efecto, los Clubes deberán cumplimentar el **Modelo de Actualización de Clubes para 2015** y a continuación tramitar las licencias deportivas a través de la Federación Autonómica.

Solo estarán **autorizados a participar en competiciones del Calendario Oficial de la Federación Territorial** los deportistas con licencia, **tanto autonómica como nacional habilitada por la RFEP**, expedidas por la Federación de Piragüismo de Castilla y León.

2. DOCUMENTACIÓN:

a. Para la tramitación de las licencias de la próxima temporada, que comprende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, éstas se deberán cumplimentar en los impresos disponibles en la web de la Federación **www.fedpcyl.com** formato PDF (Adobe Reader 8.0 y superiores) **acompañando el correspondiente certificado médico de aptitud para la práctica del piragüismo según el Art. 5 Expedición de las licencias, punto 5. Del Decreto 51/2005 de 30 de Junio de 2005 sobre la actividad deportiva.**

Los impresos son válidos para la afiliación de deportistas, técnicos, árbitros y directivos.

b. **Las LICENCIAS DE CARÁCTER AUTONÓMICO**, sólo serán válidas para competiciones DE ÁMBITO AUTONÓMICO y será obligatoria su presentación, ya que acredita, además de estar afiliado, la contratación del **seguro deportivo**.

En caso de que una persona pertenezca a más de un estamento deberá cumplimentar un impreso por cada uno de los que se quiera dar de alta.

El impreso se completa automáticamente al introducir los datos en la parte superior. Una vez cumplimentado se imprime y se firma por el/los interesado/os, (añadiendo el sello de la Entidad en la licencias de deportistas) y se remite a esta Federación.



Los impresos que lleguen incompletos no serán diligenciados.

- c. **Será obligatorio que todos los deportistas, sin distinción de categoría ni edad, que soliciten a esta Federación licencia, estén provistos del Documento Nacional de Identidad, ya que éste es el número de su licencia.**
- d. **TODAS** las licencias deberán ir provistas de **fotografía actualizada**.
- e. Las licencias que se tramiten por primera vez deberán de adjuntar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- f. **Los deportistas menores de edad** deberán firmar la solicitud de afiliación junto con la autorización paterna/tutor
- g. **Obligatorio programa DEBA**
- h. **Los cambios de club llevarán un coste de tramitación de 30€ si es un cambio autonómico.**

3. COSTE DE LAS CUOTAS DE AFILIACIÓN:

- a. El coste de las cuotas de afiliación para el año 2015, es el siguiente:

Categorías	Autonómica	Nacional
Veterano, Senior, Juvenil	30 Euros.	40 Euros.
Cadete	30 Euros.	40 Euros.
Infantiles	26 Euros.	33 Euros.
Alevines, Benjamines y Prebenjamines	22 Euros.	30 Euros.
Técnicos, Árbitros y Directivos	41 Euros.	50 Euros.
Cuota de Clubes		200 Euros.

Este coste podrá variar, por el posible incremento que pueda determinar, en su momento, la Asamblea General de la Federación Autonómica o la Compañía de Seguros MAPFRE. La cuota de afiliación modificada tendrá su aplicación desde el 1 de enero de 2015.

- b. **Será obligatorio que, junto a la tramitación de las primeras licencias, se acompañe el importe mediante cheque o transferencia, incluyendo la cuota de afiliación del Club. Si es a través de transferencia indicar el nombre del Club o de los afiliados.**

A nombre de: Federación de Piragüismo de Castilla y León
Caja Rural de Zamora **3085 0011 17 2067902821.**
Caja España **2096 0220 16 3395385604**

No se tramitará ninguna licencia a clubes, árbitros, técnicos y deportistas que tengan algún tipo de deuda económica con esta federación.

4. CATEGORÍAS DE LOS PIRAGÜISTAS:

- **Prebenjamín**, los nacidos de 2007 y 2008
- **Benjamín**, los nacidos en 2006 y 2005
- **Alevín**, los nacidos en 2004 y 2003
- **Infantil**, los nacidos en 2002 y 2001
- **Cadete**, los nacidos en 2000 y 1999
- **Juvenil**, los nacidos en 1998 y 1997
- **Senior**, los nacidos antes de 1997.



5. LICENCIAS HABILITADAS POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO (Circular nº 9/2014 de la RFEP)

LICENCIAS HABILITADAS POR LA RFEP, serán válidas para todas las competiciones **DE ÁMBITO NACIONAL** y será obligatoria su presentación, ya que acredita, además de estar afiliado, la contratación del **seguro deportivo**. La tramitación se realizará a través de la Federación Autonómica.

5.a) LICENCIAS PARA DEPORTISTAS COMUNITARIOS Y NO COMUNITARIOS O EXTRANJEROS:

Las licencias de palistas comunitarios y no comunitarios o extranjeros serán tramitadas por la Real Federación Española de Piragüismo, habiendo dado la Federación Autonómica traslado de la propuesta de licencia a la RFEP.

Para la expedición de licencia deberá presentar:

- Todo palista comunitario deberá presentar la baja de la Federación de origen.
- Todo palista no comunitario o extranjero deberá presentar el Certificado de la Federación de su país de origen acreditando que no tiene licencia en vigor por esa Federación, expedido por el Secretario y con el visto bueno del Presidente y la solicitud de residencia legal en España.

5.b) ANTIGÜEDAD DE LAS LICENCIAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA R.F.E.P. 2014-2015:

Para participar en cualquiera de las competiciones del Calendario Oficial de la R.F.E.P., correspondiente a la temporada 2015, será obligatorio tener licencia vigente de la R.F.E.P., como mínimo, **quince días antes de la fecha de cierre de inscripción de la competición** de que se trate.

5.c) CLUBES DEPORTIVOS

La tramitación de licencia para los Clubes Deportivos exigirá de éstos el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud de licencia a la que acompañarán, al inicio de la vigente temporada, la composición de su Junta Directiva, no pudiendo formar parte cada uno de sus miembros de más de una Junta Directiva, (*se adjunta impreso de la RFEP*).
- Así mismo, los Clubes Deportivos que deseen participar en las competiciones oficiales de la RFEP deberán remitir certificación correspondiente del Registro de Entidades Deportivas de su Comunidad Autónoma (*Castilla y León*)

5.d) CAMBIOS DE CLUB

Cualquier piragüista podrá cambiar de club durante una misma temporada, siendo requisito indispensable para la tramitación del cambio la siguiente documentación:

Si el cambio es de ámbito nacional:



- Carta de solicitud motivada por parte del interesado, dirigida al Presidente de la RFEP, aportando la licencia original y la solicitud de licencia del nuevo Club.

La RFEP comunicará el cambio en los plazos establecidos en el Estatuto Orgánico de la R.F.E.P. y R.D. 1835/1991 de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas.

El coste de la tramitación de cambio de club será de 60,00 € para el primer cambio, y de 100,00 € en los posteriores.

La entrega de esta documentación junto con el importe correspondiente al coste de tramitación se realizará a través de la Federación Autonómica.

5.e) DERECHOS DE FORMACIÓN

De acuerdo con el punto 7 de la circular 20/12 de 25 de octubre de la RFEP.

6. PARTE DE ACCIDENTES

Siempre que ocurra un accidente hay que notificarlo a la Federación Autonómica.

Para participantes en el Campeonato Regional de Edad tendrán que seguir el Protocolo de Asistencia de la Junta de Castilla y León.

NOTA: Por cada solicitud de licencia tanto autonómicas como nacionales que se presente para las categorías que participan en el Campeonato Regional de Edad (Prebenjamins, Benjamins, Alevines, Infantiles y Cadetes) se deberá dar de alta a estos deportistas en el programa DEBA de la Junta de Castilla y León.

Si no se está dado de alta en el programa DEBA no se podrá tramitar la licencia.

7. La expedición de la licencia de piragüismo implica aceptar libremente su consentimiento para que en la relación de inscripciones de las competiciones, así como en la publicación de sus resultados aparezcan los datos personales referidos al nombre, apellidos, número del DNI (que es el mismo que el de licencia) y club al que pertenece. Se adjuntan Normas de Tratamiento Automatizado.

8. Se adjuntan Normas de Seguridad.

EL PRESIDENTE